



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto, con número de bitácora **07/CA-0117/03/23**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Páginas 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada **el 21 de abril del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el **ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII**.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_07_2023_SIPOT_1T_2023_FXXVII.pdf





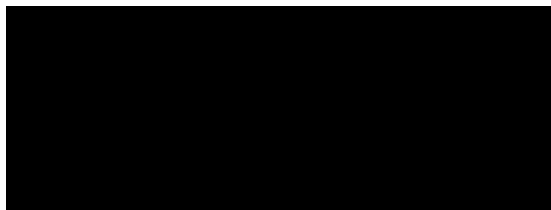
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 1270R/SGPA/UGA/DMIC/1062/2023
EXPEDIENTE: 16.28S.715.10-1/2023

Tuxtla Gutiérrez, a 05 de abril de 2023.

SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ANGEL ALBINO CORZO S.A. DE C.V. MTRO. GUILLERMO ENRIQUE CALVO BEUTELSPACHER Jefe del Área de Apoyo Jurídico

Km. 12.48 Tramo Carretera Verge Aeropuerto Angel Albino Corzo, S/N,
Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas C.P. 29176



El presente se emite en atención al oficio No. SOAIAAC/DG/AAJ/033/2023 de fecha 23 de marzo del 2023, ingresado en esta Oficina de Representación el mismo día, mismo mes y año, que se registró con número de Bitácora 07/CA-0117/03/23, mediante el cual realiza la solicitud de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto; por lo que, al respecto, y para tal fin deberá observar lo siguiente:

1. Que el trámite de Permiso para la Combustión a Cielo Abierto se realiza con el fin de adiestramiento para equipos de respuesta contra incendios realizando la quema de combustible a cielo abierto.
2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, para los efectos del Reglamento se consideran:

1. Zonas de Jurisdicción Federal, las señaladas en las disposiciones aplicables y en especial las siguientes:

- a) Los sitios ocupados por todas las instalaciones de las terminales de transporte público federal, terrestre, aéreo y acuático;
- b) Los parques industriales localizados en bienes del dominio público de la Federación; en los términos de la Ley General de Bienes Nacionales; y
- c) La Zona Federal Marítimo Terrestre.

3. Que el martes 15 de septiembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión de la Calidad



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1062/2023
EXPEDIENTE: 16.28S.715.10-1/2023

del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes en las materias que se indican", en el que en su Artículo Tercero señala que "Se transforma en Aviso el trámite identificado con la Homoclave SEMARNAT-05-004, Combustión a cielo abierto", asimismo, en su Artículo Cuarto menciona que "Se pone a disposición del público en general el correo electrónico combustionacieloabierto@semarnat.gob.mx para que los interesados remitan a la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, el aviso a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo".

4. Que el trámite de **Aviso para la Combustión a Cielo Abierto**, toda vez que se trata de un **AVISO, No Requiere Respuesta**, pero para garantizar y dar certeza jurídica al solicitante que ha realizado proceso establecido para poder realizar el evento de solicitud, deberá obtener por parte de esta Secretaría una **Constancia de Recepción, misma que le fue emitida al momento de entregar en estas oficinas su solicitud.**
5. En consideración a su solicitud señalada en el proemio del presente oficio y con fundamento en los artículo 4 párrafo quinto, 8, 14 párrafo primero, y 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 27 del Reglamento Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; en concordancia con el artículo 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 fracción X inciso (g, y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Última reforma publicada en el DOF el 27 de julio de 2022; y 420 Quáter fracción V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
6. Que corresponde a la federación la regulación de la contaminación de la atmósfera, proveniente de todo tipo de fuentes emisoras, así como la prevención y el control en zonas o en caso de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 fracción XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
7. El **Promovente** solicita la autorización para:
 - La quema de combustible (gasolina) a cielo abierto que se realizará en la ubicación del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo 12.48 tramo carretero Vergel-Aeropuerto S/N, Ejido Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, C.P. 29176 a un costado de la ampliación del estacionamiento público.
 - La incineración que se realizará si las condiciones son favorables:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1062/2023
EXPEDIENTE: 16.28S.715.10-1/2023

MES	DIA	COMBUSTIBLE A UTILIZAR
Junio	15	Gasolina 50 lts

En un horario de 22:00 de la noche, utilizando 50 litros de gasolina, en la práctica.

8. Que la información presentada por el **Promovente**, cumple con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera.

En virtud de lo anterior, y una vez analizada la solicitud y documentación presentada por el **Promovente**, ésta Dependencia Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, se da por enterada de **la incineración a cielo abierto de 50 litros de gasolina**, para la práctica el día antes citado, para realizar practicas de uso y manejo de extintores, con el propósito de que la comunidad aeroportuaria que labora en el turno nocturno pueda actuar en caso de un conato de incendio, en el horario señalado de 22:00 horas.

- a) Que el **Promovente**, deberá desarrollar dichas actividades como parte de la capacitación del personal en materia de prevención y combate de incendios; mismos que deberán realizarse siempre y cuando lo permitan las condiciones climatológicas y de calidad del aire en la región.
- b) Debe preverse que las condiciones de dispersión atmosférica sean las adecuadas para llevar a cabo dicha incineración, con el propósito de que las actividades de incineración no impliquen incrementos significativos en los niveles de contaminación atmosférica.
- c) Que este oficio no ampara ni libera trámites que el Promovente, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; y queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan formado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideran las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

Se emite el presente oficio en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que en caso de existir falsedad de información, el **Promovente**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DMIC/1062/2023

EXPEDIENTE: 16.28S.715.10-1/2023

Notificar el presente oficio al promovente y/o a sus autorizados, en el domicilio señalado al rubro de conformidad con los artículos 35, 36 y demas relativos de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE.

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

GCG/DGS/RTR/CECG